

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual, número 402, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr.: El cierre de ciertos Centros docentes como consecuencia de la guerra, supone señalado perjuicio para todos los escolares, pero muy especialmente para los que, matriculados en el curso 1935-36, no pudieron, por diferentes causas, aprobar determinadas asignaturas en junio de dicho último año o dejaron pendiente de algunas de ellas la terminación de su carrera

Estas dificultades deben resolverse ofreciendo las mayores facilidades a los que luchan en los frentes; pues es justo sufran en su porvenir los menores perjuicios quienes tanto están ofreciendo a su Patria.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

Artículo 1.º Podrán solicitar exámenes en los Centros de Enseñanza de la zona liberada que han permanecido cerrados desde julio de 1936, con utilización de la misma matrícula:

1.º Aquellos alumnos tanto oficiales como libres, matriculados en el curso de 1935-36 que no pudieron examinarse en junio de dicho último año, cualquiera que fuese la causa de ello o que habiendo sufrido examen no fueron aprobados.

2.º A los que falten no más de tres asignaturas para Licenciarse o Doctorarse en cualquier Facultad o para terminar una carrera no Universitaria en cualquier Centro o Escuela Especial.

Artículo 2.º Los exámenes podrán realizarse en la segunda quincena de los meses de enero, abril o junio, a cuyo efecto, los que deseen verificarlos, lo solicitarán de los Sres. Rectores de los Distritos donde deban sufrirlos o de la Comisión de Cultura si se tratase de Centros que no dependan de los Rectorados, con expresión de su domicilio o unidad donde prestan sus servicios, antes del día primero de cada uno de los citados meses, indicando las asignaturas y acompañando el justificante acreditativo de la matrícula hecha para junio de 1936, y a falta de él, declaración jurada firmada por el interesado y dos testigos. El Rectorado o la Comisión de Cultura, según los casos, hará público los días en que los exámenes han de verificarse, y si se tratase de alumnos que estuvieran en el frente, lo comunicarán telegráficamente con la antelación necesaria al Jefe del Cuerpo al que pertenezca el interesado, para su traslado a éste.

Artículo 3.º Los exámenes deberán verificarse en el mismo Centro docente donde se hizo la matrícula si aquél estuviere en zona liberada. Caso de no estarlo, podrá solicitarse en cualquier Centro donde se den enseñanzas similares, y caso de no existir ninguno, la Comisión de Cultura y Enseñanza señalará en el que pueda verificarse el examen, dictando las oportunas normas para la constitución de los correspondientes Tribunales examinadores, salvo el caso de imposibilidad racional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 25 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.»

Lo que se publica en este periódico

oficial, para general conocimiento.

Burgos 30 de noviembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de noviembre último, número 406, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de diciembre, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y siete enteros con cincuenta centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 29 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 1 de diciembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Decreto de 1.º de agosto de 1935 (*Gaceta* del 3), determina clara y concretamente que todos los Ayuntamientos, sin excepción, cualquiera que sea su censo de población, están obligados a

contribuir para el sostenimiento de las Escuelas de Trabajo y Servicios de Formación Profesional con la cuota anual de veinte céntimos de peseta por habitante, y, atendidas las razonadas quejas que me hace el Patronato de Formación Profesional de esta provincia, respecto a la falta de cumplimiento de lo ordenado, por varios Ayuntamientos de esta provincia, me dirijo por la presente a los morosos para que sin excusa ni pretexto alguno den cumplimiento a las disposiciones que regulan este servicio, ya que, en caso contrario, se les aplicará con todo rigor las sanciones que me autorizan las disposiciones legales vigentes.

Burgos 30 de noviembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En el pueblo de Hontoria de Valdearados se encuentra depositado un toro, que se encontró abandonado en el referido término municipal. La capa del animal es completamente negra, sobre la cual se extiende una lista roja por todo el lomo, las orejas las tiene señaladas con un tajo cada una y en el cuadrillo trasero izquierdo tiene una A marcada a fuego. La persona que se crea dueña de dicho semoviente deberá presentarse a recogerle en término de quince días, pues una vez transcurridos, la referida Alcaldía procederá según lo dispuesto en la Real Orden de 30 de junio de 1919.

Burgos 25 de noviembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El vecino de Barrio de Villanueva de la Oca, participa, que el día 21 del actual fué recogido en su domicilio un caballo que encontró abandonado el pastor de la dula, cuyas señas son las siguientes: Pe-

lo negro, cerrado, de seis y media cuartas de alzada y herrado de las cuatro extremidades. Lo que se hace público para que la persona que acredite ser su dueño lo comunique en la Alcaldía del referido pueblo.

Burgos 29 de noviembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en la Casa de Caridad, Maternidad y Expósitos, durante el año 1938 se anuncia por medio de este periódico oficial, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que una vez pasado dicho plazo no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 26 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.

Debiendo procederse a la contratación por medio de subasta de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en el Hospital provincial, durante el año 1938, se anuncia por medio de este periódico oficial a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de servicios municipales de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días, en la inteligencia de que una vez pasado dicho plazo no se admitirá protesta ni reclamación alguna.

Burgos 26 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.

Habiendo incoado los Ayuntamientos de Cillaperlata y Partido de la Sierra en Tobalina el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre los campos de dichos términos municipales el día 23 de julio último; y como según lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse a los pueblos reclamantes, será como la Ley previene a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el

presente anuncio en el B. O. de la provincia, para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptado en el artículo 101 de dicho reglamento.

Burgos 26 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Presidente accidental, Ricardo Díaz Oyuelos.

### MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

#### CIRCULAR

El presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria provincial ha de comprender, en el próximo ejercicio de 1938, los quinquenios de los titulares médicos, practicantes, matronas, farmacéuticos y veterinarios.

Con el fin de poder llevar a la práctica esta consignación se precisa que por los mencionados titulares, a excepción de los médicos que ya lo hubiesen hecho con anterioridad, se remita a la Secretaría General de esta Mancomunidad Sanitaria certificación comprensiva del nombramiento y toma de posesión de sus respectivos cargos en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que de no cumplir este requisito quedarán privados de los emolumentos que por este concepto les correspondan en el citado ejercicio.

Burgos 24 de noviembre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.=El Delegado de Hacienda-Presidente, F. Bermúdez.

### Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

#### Aviso.

Se ruega a las autoridades y familiares de los señores que se mencionan a continuación envíen a la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos, cuantos datos y noticias tengan de los falangistas que se citan, así como también la dirección de los familiares:

Amancio Gutiérrez Crespo.  
José Luis Anda y Ruiz de Gama.  
Marino Uribarri,  
Félix Marin Abejón.  
Antonio González Salas.  
Jesús Andrés Ballesteros.  
Pedro Hernández Carazo.  
Próspero Salas Saiz.  
Alejandro Simón Saiz.

Burgos 23 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Delegado Provincial de Información e Investigación, Juan Luis Centeno.  
=V.º B.º=El Secretario Provincial, Eduardo Conde.

## Providencias judiciales

### Villarcayo

Por la presente se emplaza a don Hilario del Hoyo Gutiérrez para que en el término de nueve días improrrogables comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Villarcayo a contestar la demandad que sobre pago de 4.700 pesetas le tiene interpuesta en autos de menor cuantía el procurador D. Emilio Andino, en nombre y representación de D. Aniceto López Pérez, apercibiéndole que caso de no realizarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Así lo tiene acordado el Sr. Juez de este partido en providencia de esta fecha.

Villarcayo 22 de noviembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Secretario, José María de Mena.  
=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Justo Martín.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el 17 de los corrientes, aprobó la matrícula del arbitrio con fines no fiscales sobre insuficiente altura de edificios, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, a fin de que, dentro del plazo de quince días, a partir de su publicación, todo residente en la Ciudad pueda presentar reclamaciones sobre las cuotas señaladas y sobre la inclusión o exclusión de fincas en la misma.

Trascurrido dicho plazo se procederá al cobro de las referidas cuotas.

Burgos 19 de noviembre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

La Corporación Municipal ha acordado proveer por concurso con carácter interino el cargo de Auxiliar de Secretaría, dotado con el haber anual de 2.400 pesetas con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los aspirantes estarán comprendidos entre la edad de los 18 a los 46 años, no padecerán defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del cargo, carecerán de antecedentes penales y tendrán buena conducta, extremos todos que habrán de justificar con la documentación correspondiente, así como el ser afectos al glorioso Movimiento Nacional.

2.ª Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, di-

rigidas al Sr. Alcalde acompañadas de los justificantes expresados en la anterior, todo debidamente timbrado, y de la cédula personal.

3.ª Para ser admitidos al concurso será condición previa la de sufrir un examen que consistirá en escribir al dictado un ejercicio de ortografía, otro a máquina ya redactado y otro verbal, sobre conocimientos de cultura general. Esta prueba se efectuará ante el Tribunal que la Corporación señale, y para resolver los empates que surjan en las calificaciones o determinar una preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala fijada por el artículo 4.º del Decreto 246 (B. O. del E. número 147).

4.ª La interinidad no constituirá derecho alguno a favor del designado, conforme a las disposiciones vigentes.

5.ª El concurso será resuelto dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que finalice el plazo para la admisión de solicitudes.

Espinosa de los Monteros a 10 de noviembre de 1937.=II Año Triunfal.=El Alcalde, Sergio G. Solana.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, sin producirse reclamaciones, se saca a subasta por cinco años, a contar desde el 1.º de enero próximo, el servicio de transporte de carnes de abasto público desde el matadero a los despachos, bajo el tipo de licitación de 1.000 pesetas anuales, y con entera sujeción a las disposiciones reglamentarias y al pliego de condiciones obrante en Secretaría. La subasta se hará en la casa consistorial, a las once del día siguiente hábil al en que transcurran los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el (B. O. de la provincia). Si ese día no hubiere licitadores, se celebrará segunda subasta en el día hábil inmediato al de la primera, en el mismo sitio, a igual hora y bajo las mismas condiciones, sin más anuncio que éste. Las proposiciones se ajustarán al modelo del pliego de condiciones.

Espinosa de los Monteros a 21 de noviembre de 1937.=Segundo Año Triunfal.=El Alcalde, Sergio G. Solana.

## F. URRACA

### OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

IMPRESA PROVINCIAL